

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES EL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

ASISTENTES:

ALCALDE: D. Santiago Rego Rodríguez

CONCEJALES:

Dña. Ana Isabel Ríos Barquín

Dña. Marta Cobo Revilla

Dña. M^a Ángeles Álvarez Cuevas

D. Sergio Abascal Carrera

D. Jesús Ángel Pérez Miguel

D. José Ortiz Gómez

SECRETARIA

ACCIDENTAL: D^a Ana M^a Fomperosa Herrero

NO ASISTENTES: D. Ramsés Arco Quintanilla

D. Ángel Bordas García.

Dña. Lydia María Navarro Pérez

Dña. Elena Moreno Mazo.

Hora de comienzo: Diecinueve horas y cinco minutos.

Hora de finalización: Diecinueve horas y cincuenta minutos.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Liérganes, a dieciséis de septiembre de 2021, jueves, y siendo la hora más arriba indicada, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento.

A continuación, abierta la sesión por orden de la Presidencia, se procede por el Alcalde a dar lectura a los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES, (SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17/06/20 21Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 09/07/2021).-

El Señor Alcalde pregunta a los asistentes si encuentran alguna objeción a las actas de las últimas sesiones, que está disponible en el Libro Oficial de Actas del Pleno para los Señores Corporativos, por lo que se omite su lectura. No produciéndose ninguna observación, quedan aprobadas las actas de las siguientes sesiones: Ordinaria de **17 de junio de 2021** y Extraordinaria de **9 de julio de 2021**, en virtud de lo previsto en el artículo 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.-Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se informa por el Secretario que las resoluciones de la Alcaldía han estado a disposición de los miembros del pleno y consta la relación completa en el expediente de la sesión y en el Libro de Decretos de GESTIONA. Se da cuenta que se han producido desde la última sesión ordinaria del mes de septiembre las siguientes:

Desde la nº 61 de 17 de junio de 2021 Hasta la nº 90 de 8 de septiembre de 2021

Se omite la inclusión de la relación completa que se encuentra en el expediente de la sesión y que han tenido acceso todos los corporativos porque el acta completa se publica en el Portal de Transparencia y en la relación figuran datos de carácter personal que están sujetos a la Ley de Protección de Datos.

3º.- COMUNICACIONES OFICIALES. - Toma la palabra el Sr. Alcalde y pasa a dar cuenta de las siguientes comunicaciones que se transcriben literalmente:

COMUNICACIONES OFICIALES PLENO SEPTIEMBRE 2021

- 16-09-2021. Desarrollo Rural comunica al Ayuntamiento no hay “consignación presupuestaria suficiente”, dentro de la orden anual de subvenciones, para un tramo de parcelaria en Buspombo.
- 13-09-2021. Desarrollo Rural remite, a petición del Ayuntamiento, el expediente completo de la orden de subvención para la mejora de las infraestructuras rurales.
- 09-09-2021. El Ayuntamiento presenta solicitud para concursar en una nueva convocatoria de aprendizaje para adultos de la Consejería de Educación
- 01-09-201- El Ayuntamiento remite al Estado la justificación de la inversión realizada en viales de parcelaria con cargo a la subvención del Gobierno de la nación por las inundaciones de enero de 2019.
- 27-08-2021. Se remite al Consejo de Estado el expediente de la licencia de obra de la vivienda, en Tarriba, de Juan Carlos Iglesias y María Dolores Vega.
- 18-08-2021. Industria informa de una próxima convocatoria para subvenciones a usuarios de banca ancha en zonas blandas.
- 16-08-2021. Presidencia remite el acta de entrega de las obras de rehabilitación de la fachada del Ayuntamiento.
- 09-08-2021. El Ayuntamiento remite a Obras Públicas el proyecto para seguir con la reforma del Centro Cívico Municipal Alberto de la Cantolla, dentro de la convocatoria anual de mejora de los edificios públicos.





-06-08-2021. Se remite a la Dirección General de Centros Educativos un informe técnico encargado al habilitado nacional Germán García Calle sobre las competencias del Ayuntamiento y de la comunidad autónoma en el funcionamiento diario del Colegio Eugenio Perojo. El Ayuntamiento no está obligado a tener un conserje en ese centro docente.

-03-08-2021. La Consejería de Universidad, Igualdad, Mujer y Deporte comunica al Ayuntamiento la concesión de una subvención para instar dos desfibriladores en áreas deportivas del municipio.

29-07-2021. La empresa de ingeniería Ideus presenta la Memoria del Servicio Municipal de Aguas y Saneamiento, con un superávit de casi 20.000 euros, así como una memoria técnica para futuras obras y actuaciones.

-16-07-2021. El Ayuntamiento denunció ante la Consejería de Sanidad el estado de insalubridad de algunas zonas del municipio, tras varios días de huelga en el servicio mancomunado de recogida de basuras.

-16-07-2021. Educación renueva el convenio con el Ayuntamiento para que el aula de 2 años continúe operativa en el Colegio Eugenio Perojo.

-09-07-2021, El ICASS comunica al Ayuntamiento la propuesta de ampliación del convenio de 2021 y una propuesta para el ejercicio de 2022.

4º.- INFORMES TRIMESTRALES DE INTERVENCION SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA Y PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 2º TRIM/2021.- Se da cuenta al pleno de la emisión de estos informes por el Secretario- Interventor y su remisión al MINHAP por vía electrónica a través de la Oficina Virtual para las Entidades Locales dentro de la fecha límite. Copia y reporte de los mismos obran en el expediente de la sesión plenaria de GESTIONA, nº 450/2021.

5º.- PROPUESTA DE FIJACIÓN DE DOS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022.- Se da cuenta por la Alcaldía de la propuesta sobre la fijación de las dos fiestas locales para el año 2022, siguiendo el criterio tradicional de la Corporación de fijar las fiestas de San Pantaleón y San Lorenzo.

Los asistentes, encontrando oportuna y apropiada la propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad de los siete miembros presentes en la sesión, del total de once que componen la Corporación, ACUERDAN:

PRIMERO.- Proponer a la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria la fijación de las siguientes fiestas locales para celebrar el año 2022 en el municipio de Liérganes:

- San Pantaleón: 27 de julio de 2022, miércoles.
- San Lorenzo: 10 de agosto de 2022, miércoles.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo y



Bienestar Social, del Gobierno de Cantabria.

6º/1.- RECTIFICACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA DESAFECTACIÓN DE PARCELA SOBRANTE EN BARRIO EL CALGAR. EXPTE 73/2019.- Se da cuenta del expediente relativo a la desafectación de una parcela consistente en una porción de terreno en el Barrio Calgar de Liérganes, descrita en el informe del técnico municipal reflejada como apéndice de un camino público en la *Oficina Virtual del Catastro*, y que tendría una superficie de 25,26 m². Linda por el oeste con la parcela 9900301VP3090S0001ZW, por el norte y este con la parcela 0100610VP4000S0001AQ y por el sur con vial público y de su posterior declaración como parcela sobrante.

Una vez recibida rectificación en la superficie de la parcela objeto de la desafectación según certificación emitida por la Gerencia Regional de Catastro de fecha 13 de julio de 2021, en la que se rectifica la superficie a 36 m².

A la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2019, se inició expediente para proceder a la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en Barrio Calgar de Liérganes, descrita en el informe del técnico municipal reflejada como apéndice de un camino público en la *Oficina Virtual del Catastro*, y que tendría una superficie de 25,26 m². Linda por el oeste con la parcela 9900301VP3090S0001ZW, por el norte y este con la parcela 0100610VP4000S0001AQ y por el sur con vial público y su posterior declaración como parcela sobrante.

SEGUNDO. Con fecha 18 de marzo de 2019, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha 18 de marzo de 2019, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien.

CUARTO. Con fecha 18 de marzo de 2019 se comprobó que el bien figura en la Oficina Virtual del Catastro como parte de un vial público, y que tendría una superficie de 25,26 m². Linda por el oeste con la parcela 9900301VP3090S0001ZW, por el norte y este con la parcela 0100610VP4000S0001AQ y por el sur con vial público y no existe anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento.

QUINTO. Con fecha 7 de mayo de 2019, la desafectación de la parcela fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación.

SEXTO. Con fecha 22 de mayo, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 97 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sometiendo el expediente a un período de información pública de un mes.





SÉPTIMO. Durante el período de información pública, NO se presentaron alegaciones.

OCTAVO.- Con fecha 29 de noviembre de 2019 se aprobó definitivamente la desafectación de la parcela objeto propiedad de este Ayuntamiento, sita en Barrio Calgar de Liérganes.

NOVENO.- Con fecha 13 de julio de 2021 se recibe certificación de la Gerencia Regional de Catastro rectificando la superficie de la parcela mencionada anteriormente a 36 m².

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, en virtud de los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los siete miembros presentes en la sesión, del total de once que componen la Corporación, ACUERDAN:

PRIMERO. Rectificar la superficie de la parcela desafectada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2019, propiedad de este Ayuntamiento, sita en Barrio Calgar de Liérganes, a 36 m². Linda por el oeste con la parcela 9900301VP3090S0001ZW, por el norte y este con la parcela 0100610VP4000S0001AQ y por el sur con vial público y su posterior declaración como parcela sobrante.

SEGUNDO. Una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva quedará cambiada su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

TERCERO. Declarar la parcela descrita como parcela sobrante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

CUARTO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran comparecido en el expediente.

SEXTO. Facultar a Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

6º/2.- RECTIFICACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA DESAFECTACIÓN DE PARCELA SOBRANTE EN BARRIO EL BUSPOMBO. EXPTE 4/2020.- Se da cuenta del expediente relativo a la desafectación de una parcela con Referencia catastral 39037A512090020000EF, propiedad del Ayuntamiento de Liérganes y con una superficie de



252,17 m² y de su posterior declaración como parcela sobrante.

Una vez recibida rectificación en la superficie de la parcela objeto de la desafectación según certificación emitida por la Gerencia Regional de Catastro de fecha 6 de septiembre de 2021, en la que se rectifica la superficie a 158 m².

A la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2020, se inició expediente para proceder a la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita Barrio Buspombo en Liérganes de esta localidad, y su posterior declaración como parcela sobrante.

Visto que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable en relación con este asunto.

Visto que se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la situación física y jurídica del bien.

Teniendo en cuenta que se solicitó certificación acreditativa de la inscripción de dicho bien en el Registro de Bienes de la Propiedad de Medio Cudeyo no constando inscrita por ser un camino público y, con fecha 22 de octubre de 2020, se emitió certificado de Secretaría sobre la anotación del bien en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, con nº de ficha 499 dentro del epígrafe Parques y Vías públicas con clasificación jurídica de Dominio Público y Uso público.

Visto que, con fecha 18 de marzo de 2021, se aprobó inicialmente por el Pleno el expediente de desafectación del bien de dominio público.

Visto que, con fecha 6 de abril de 2021, se publicó la aprobación inicial del expediente de desafectación del bien inmueble en el BOC nº 64 para que durante el plazo de un mes para que se presentasen las alegaciones que se considerarán oportunas por los interesados, sin que durante dicho plazo se haya presentado ninguna.

Con fecha 17 de junio de 2021 se aprobó definitivamente la desafectación de la parcela objeto propiedad de este Ayuntamiento, con Referencia catastral 39037A512090020000EF.

Con fecha 6 de septiembre de 2021 se recibe certificación de la Gerencia Regional de Catastro rectificando la superficie de la parcela mencionada anteriormente a 158 m².

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, en virtud de los artículos 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las





Bases del Régimen Local, por unanimidad de los siete miembros presentes en la sesión, del total de once que componen la Corporación, ACUERDAN:

PRIMERO. Rectificar la superficie de la parcela desafectada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2021, propiedad de este Ayuntamiento, con Referencia catastral 39037A512090020000EF, a 158 m² y su posterior declaración como parcela sobrante.

SEGUNDO. Una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva quedará cambiada su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

TERCERO. Declarar la parcela descrita como parcela sobrante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

CUARTO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran comparecido en el expediente.

SEXTO. Facultar a Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

7º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO.- Se da cuenta del expediente relativo a la solicitud de licencia de obras presentada por D. José Ramón Rubio Laporta para realizar RECONSTRUCCION DE CABAÑA PASIEGA C-3 en una parcela del sitio La Quieva de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527000050000EG), de acuerdo al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, redactado por el arquitecto D. Carlos de Riaño Lozano.

A la vista del Informe técnico emitido con fecha 19 de julio de 2021 y que establece los siguiente:

- o Que la parcela en la que se sitúa la edificación objeto de las obras se encuentra calificada como **Suelo No Urbanizable – Parcela Mínima 4.000 m²** en las Normas Subsidiarias en vigor, aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo el 4 de Mayo de 1987 y publicadas en el B.O.C. el 30 de Julio de 1987.
- o Que en el expediente obra la preceptiva autorización de la *Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU)* de fecha 30/Octubre/2020. **Esta autorización está condicionada a la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR) con carácter previo a la concesión de la licencia de obras.**



- o Que por lo anterior, antes de conceder la solicitada licencia municipal de obras será necesario modificar el CESR incluyendo la cabaña, hoy en ruinas, objeto de este expediente.
- o Que el procedimiento para la modificación del CESR será el mismo que para su aprobación, estableciendo la *Disposición Adicional Quinta* de le *Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo* (L.2/2001) las siguientes fases:
 1. Elaboración de la ficha correspondiente de la edificación que, en este caso, vendrá identificada con el código E-51.
 2. Aprobación inicial de la modificación del CESR por el Pleno de la corporación municipal.
 3. Información pública del expediente por un plazo de 30 días con anuncio del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria.
 4. Solicitud a la *Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo* (CROTU) de informe vinculante, que deberá entenderse favorable si no se produce en un plazo de tres meses.
 5. Aprobación definitiva de la modificación del CESR por el Pleno de la corporación.
 - 6.
- o Que por lo anterior, **entiendo que deberá seguirse el procedimiento establecido para la inclusión de la edificación objeto de este expediente en el CESR, todo ello antes de la concesión de la licencia municipal de obras.**

A la vista de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de la Disposición Adicional Quinta de le Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo (L.2/2001), una vez efectuada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: CINCO VOTOS a FAVOR, del Alcalde D. Santiago Rego Rodríguez y los concejales: Dña. Ana Isabel Ríos Barquín, Dña. Marta Cobo Revilla, Dña. M^a Ángeles Álvarez Cuevas y D. José Ortiz Gómez, y y DOS abstenciones, de los concejales: D. Sergio Abascal Carrera y D. Jesús Ángel Pérez Miguel, queda adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación **del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR)** incluyendo la cabaña, hoy en ruinas, sita en en una parcela del sitio La Quieva de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527000050000EG), cuya ficha se adjunta, con el número E-51

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el presente acuerdo para la apertura de un plazo de 30 días de Información Pública.

TERCERO.- Solicitar a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) de informe vinculante, que deberá entenderse favorable si no se produce en un plazo de tres meses.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.





8º.- ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES. EXPTE 247/2021.- Se da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación del siguiente contrato:

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES		
Procedimiento: Abierto Simplificado	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Suministro
Clasificación CPV: 31154000-0- Suministros ininterrumpidos de energía. 09310000-5, Electricidad.	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No
		Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 213.280,90 euros	Impuestos: 44.788,99 euros	Total: 258.069,89 euros
Valor estimado del contrato: 213.280,90 euros	Impuestos: 44.788,99 euros	Total: 258.069,89 euros
Duración ejecución: 2 años		Duración máxima: 2 años
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: No	Garantía complementaria: No

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Memoria justificativa	04/05/2021
Informe de Secretaría	04/05/2021
Pliego prescripciones técnicas	04/05/2021
Pliego de cláusulas administrativas	04/05/2021
Informe de Intervención	04/05/2021
Informe-Propuesta de Secretaría	04/05/2021
Acuerdo Pleno aprobación expediente, Pliegos y Gasto	07/05/2021
Anuncio de licitación	17/05/2021
Certificado ofertas presentadas	12/07/2021



Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A» y “B”	15/07/2021
Informe de valoración técnica	26/07/2021
Acta de la mesa de contratación de propuesta de adjudicación	26/07/2021

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez efectuada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: CINCO VOTOS a FAVOR, del Alcalde D. Santiago Rego Rodríguez y los concejales: Dña. Ana Isabel Ríos Barquín, Dña. Marta Cobo Revilla, Dña. M^a Ángeles Álvarez Cuevas y D. José Ortiz Gómez, y y DOS abstenciones, de los concejales: D. Sergio Abascal Carrera y D. Jesús Ángel Pérez Miguel, queda adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica para los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Liérganes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa **Aldro Energía y Soluciones, S.L.**, al ser la oferta más ventajosa.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por **Aldro Energía y Soluciones, S.L.**, las siguientes que se transcriben de las dos ofertas presentadas:

Oferta Aldro Energía y Soluciones, S.L.

AÑO 2019												
POTENCIA CONTRATADA (KW/AÑO)							CONSUMO KWH					
TARIFA	P1	P2					P1	P2	P3			
2.0TD	239,554	239,554					68343	70629	298509			
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD	105,495	109,015	145,565	145,565	145,565	145,565	35617	42279	28746	35327	16081	194403
OFERTA ALDRO												
POTENCIA CONTRATADA (€/KW/AÑO)							CONSUMO €/KWH					
TARIFA	P1	P2					P1	P2	P3			
2.0TD	30,672660 €	1,424359 €					0,237594 €	0,136714 €	0,098579 €			
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD	19,596985 €	13,781919 €	7,005384 €	6,106183 €	4,399377 €	2,636993 €	0,176456 €	0,150477 €	0,123969 €	0,105888 €	0,087227 €	0,089802 €
COSTE ANUAL (€) POTENCIA CONTRATADA						COSTE ANUAL (€) CONSUMO DE ENERGÍA (kWh)						
TARIFA	P1	P2					P1	P2	P3			
2.0TD	7.347,76 €	341,21 €					16.237,89 €	9.655,97 €	29.426,72 €			
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0TD	2.067,38 €	1.502,44 €	1.019,74 €	888,85 €	640,40 €	383,85 €	6.284,83 €	6.362,02 €	3.563,61 €	3.740,71 €	1.402,70 €	17.457,78 €
COSTE ANUAL (€) POTENCIA						COSTE ANUAL (€) CONSUMO						
14.191,62 €						94.132,22 €						
TOTAL FACTURACIÓN												
108.323,85 €												





**Oferta Iberdrola Clientes,
S.A.U.**

AÑO 2019													
POTENCIA CONTRATADA (KW/AÑO)							CONSUMO kWh						
TARIFA	P1	P2					P1	P2	P3				
2.0TD	239,554	239,554					68343	70629	298509				
TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
3.0TD	105,495	109,015	145,565	145,565	145,565	145,565	35617	42279	28746	35327	16081	194403	
OFERTA IBERDROLA													
POTENCIA CONTRATADA (€/KW/AÑO)							CONSUMO €/kWh						
TARIFA	P1	P2					P1	P2	P3				
2.0TD	30,672700 €	1,424400 €					0,235300 €	0,136700 €	0,095400 €				
TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
3.0TD	19,597000 €	13,781900 €	7,005400 €	6,106200 €	4,399400 €	2,637000 €	0,181400 €	0,160000 €	0,129400 €	0,107700 €	0,090800 €	0,094400 €	
COSTE ANUAL (€) POTENCIA CONTRATADA							COSTE ANUAL (€) CONSUMO DE ENERGÍA (kWh)						
TARIFA	P1	P2					P1	P2	P3				
2.0TD	7.347,77 €	341,22 €					16.081,11 €	9.654,98 €	28.477,76 €				
TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
3.0TD	2.067,39 €	1.502,43 €	1.019,74 €	888,85 €	640,40 €	383,85 €	6.460,92 €	6.764,64 €	3.719,73 €	3.804,72 €	1.460,15 €	18.351,64 €	
	COSTE ANUAL (€) POTENCIA						COSTE ANUAL (€) CONSUMO						
	14.191,65 €						94.775,66 €						
	TOTAL FACTURACIÓN												
	108.967,31 €												

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SEXTO. Notificar la adjudicación a todos los licitadores que se han presentado.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público.

OCTAVO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

9º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2020. EXPEDIENTE 5/2021.- Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2020, examinado por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Liérganes, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2021, y que queda ahora pendiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, tras la cual se remitirá al Pleno para su aprobación

10º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LIÉRGANES . EXPEDIENTE 371/2021.- Se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico en el término Municipal de Liérganes.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe de Secretaría	24/06/2021
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	14/07/2021
Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	26/08/2021

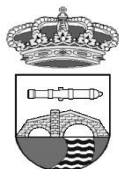
Cede la palabra el Sr. Alcalde, al Primer Teniente Alcalde D. José Ortiz Gómez, que señala que la propuesta al Pleno que se trae hoy es para dar respuesta a todos los vecinos que desde hace tiempo piden una solución para poder tener aparcamiento cerca de sus viviendas.

Que el Informe emitido por el habilitado nacional D. Germán García Calle, establece un precio por tarjeta de residencia, que afectará a las Calles Mercadillo, Juan Curtius y El Convento, precio que será de 20 euros anuales y que entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

Apostilla el Sr. Alcalde que desde el 2 de agosto está en funcionamiento el bolardo retráctil de la Plaza Marqués de Valdecilla, con el que se ha ganado un gran espacio con una plaza libre de coches. Que están practicando el “ensayo-error” con todas las medidas que están adoptando en cuanto al tráfico en Liérganes para dar con la solución ideal a todos los problemas que se plantean, tanto en el casco viejo como en el resto del pueblo respecto a los aparcamientos. Que agradece que en el Pleno anterior el portavoz del PP, D. Ángel Bordas García les advirtiese que reservar plazas de aparcamiento a los residentes sin pagar una tasa era ilegal, y tras consultar a los servicios jurídicos así lo constataron, por ello la imposición de tasa por la tarjeta de residente.

Interviene el concejal D. Jesús Ángel Pérez Miguel, para señalar que en los requisitos para la obtención de dicha tarjeta se exige estar empadronado al menos 6 meses pero no se pide





ningún requisito que deba cumplir el vehículo a estacionar.

El Sr. Alcalde contesta que sí se pide, que se pide tener al día la ITV, el Impuesto de Circulación...

Comenta el concejal D. Jesús Ángel Pérez Miguel que estos ensayos “prueba y error” del Equipo de Gobierno suponen imponer una tasa municipal y que a su grupo no le parece bien que se cobre a los vecinos del Ayuntamiento.

Contesta el Alcalde que fue el propio PP quién hablo de la legalidad de pagar tasa por reservar espacio público de aparcamiento, que no le parece lógico este cambio de criterio.

El concejal D. Jesús Ángel Pérez Miguel, dice que lo que le parece mal al PP no es que se pague tasa por reserva de aparcamiento a residentes , sino que se establezcan esas plazas, que creen que lo mejor sería dejar todo en líneas blancas.

A continuación se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, y una vez efectuada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: CINCO VOTOS a FAVOR, del Alcalde D. Santiago Rego Rodríguez y los concejales: Dña. Ana Isabel Ríos Barquín, Dña. Marta Cobo Revilla, Dña. M^a Ángeles Álvarez Cuevas y D. José Ortiz Gómez, y DOS VOTOS EN CONTRA, de los concejales: D. Sergio Abascal Carrera y D. Jesús Ángel Pérez Miguel, queda adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal sobre la regulación del tráfico en el término municipal de Liérganes, añadiendo el siguiente artículo

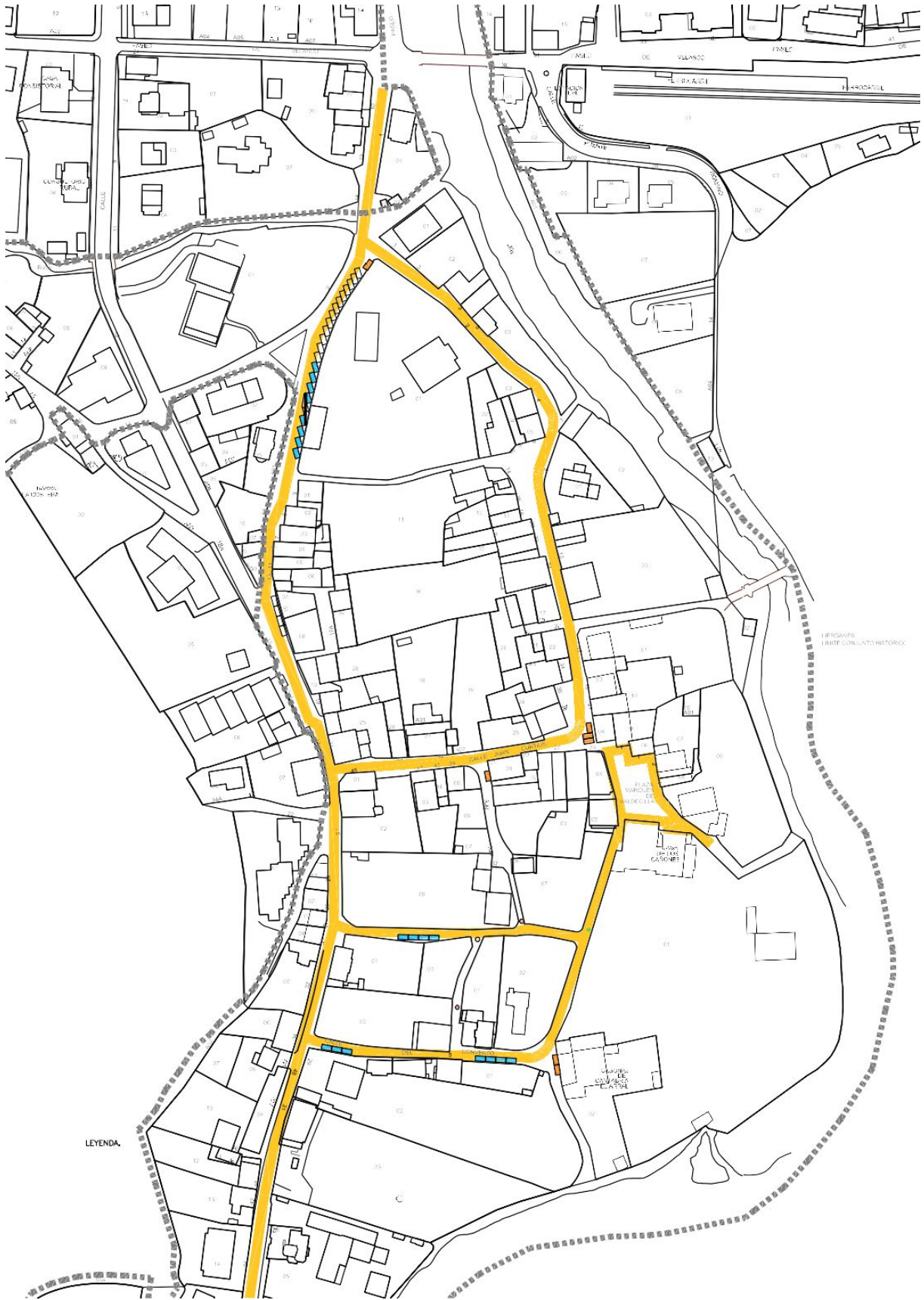
“Artículo 8 bis. Estacionamiento Reservado a Residentes.

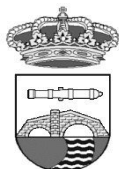
1. En sectores, áreas concretas o barrios completos podrán establecerse regímenes especiales en cuanto al aparcamiento de vehículos de residentes. En concreto la especialidad podrá consistir en el establecimiento de un régimen especial, sujeto a la correspondiente tasa por ocupación o aprovechamiento especial del dominio público local, que permita el estacionamiento en determinadas zonas exclusivamente a vecinos residentes del municipio, siempre que reúnan los requisitos previstos en el apartado siguiente.

2. A los efectos de esta ordenanza ostentan la condición de residente:

A) Las personas físicas empadronadas en viviendas cuyo portal de acceso se encuentre en una calle incluida dentro del perímetro de la zona correspondiente.







B) *Las personas físicas que acrediten documentalmente las dos circunstancias siguientes:*

1) *La necesidad de residir temporalmente en Liérganes un mínimo de 6 meses, mediante certificado del organismo correspondiente.*

2) *Todos los peticionarios deberán estar al corriente de pago de todos los tributos municipales.*

En el supuesto A anterior, en el certificado de empadronamiento o documento acreditativo de la residencia del solicitante del distintivo de residente deberá figurar el mismo domicilio que en el del permiso de circulación del vehículo, excepto en los casos de los denominados vehículos de renting, leasing o análogos, o en los supuestos que el titular del mismo sea una empresa y el usuario fijo y permanente lo tenga asignado para el desempeño de su trabajo, y acredite no ser propietario de otro vehículo.

Para la obtención o renovación de los distintivos de residente los interesados deberán:

1) *Solicitarlo mediante escrito.*

2) *Acreditar documentalmente la condición de residentes de conformidad con lo establecido en cada uno de los supuestos establecidos en esta Ordenanza, para lo que deberán presentar la siguiente documentación:*

A) *Empadronados:*

- *Documento Nacional de Identidad.*
- *Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Liérganes.*
- *Permiso de circulación del vehículo.*

B) *Personas físicas incluidas en el Artículo 8 bis.2.B).*

- *Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.*
- *Acreditación de la necesidad de residir temporalmente en Liérganes mediante certificado de organismo competente.*
- *Acreditación de la residencia de hecho dentro de la zona, mediante cualquier medio admisible.*
- *Permiso de circulación del vehículo.*

C) *Titulares de actividades comerciales o industriales:*

- *Documento Nacional de Identidad o C.I.F. del titular.*
- *Acreditación de que el local de negocio abierto al público en el que se ejerce la actividad comercial o industrial se halla dentro de alguna de las zonas afectadas por la limitación al tráfico, mediante la aportación de copia de la licencia de apertura del local de negocio, último recibo acreditativo del pago o alta del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) u otro documento en el que se acredite fehacientemente su ubicación.*
- *Permiso de circulación del vehículo, en que se acredite el cumplimiento de*



las características exigidas al mismo en el Artículo 8 bis.2.B) de esta Ordenanza.

3) En todos los casos, respecto del vehículo deberá presentarse la siguiente documentación:

- Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos, que acredite que el vehículo ha superado las correspondientes pruebas a las que estuviere obligado.

- Último recibo acreditativo del pago del seguro obligatorio en vigor o documento análogo.

- Último recibo o documento análogo acreditativo del pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

4) Cuando el vehículo sea de los denominados vehículos de renting, leasing o análogos, o el titular del mismo sea una empresa y el usuario fijo y permanente lo tenga asignado para el desempeño de su trabajo, el solicitante del distintivo de residente, además de presentar los documentos que correspondan de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza, deberá acreditar la cesión al usuario del vehículo mediante certificado de la empresa, contrato de utilización del mismo o documento similar, así como acreditar, en los supuestos A y B, no ser titular de otro vehículo mediante la presentación de certificado de la Dirección Provincial de Tráfico.

Los interesados en efectuar la renovación del distintivo de residente habrán de realizarla antes de transcurridos 31 días naturales desde la fecha de caducidad que tenga fijada en el mismo.

En el supuesto de que un titular de actividad comercial o industrial tenga varios locales abiertos al público en distintas zonas, solo tendrá derecho a la obtención de un distintivo por vehículo, la cual se asignará a la zona para la que se solicite.

3. La tarjeta de residente permitirá el libre estacionamiento y sin límite de tiempo en las plazas reservadas para tal fin.

4. Los distintivos proporcionados por el Ayuntamiento se colocarán en el interior del vehículo, adheridos a la zona superior derecha del parabrisas delantero, perfectamente visibles desde el exterior y de forma que no dificulte a la conducción.

5. Los distintivos de residente se otorgarán para cada año natural y autorizarán, cumpliendo la normativa general, con carácter único y exclusivo a estacionar el vehículo en la zona de influencia especificada en cada distintivo.

6. Como norma general solamente se concederá un distintivo por titular del derecho a la misma. Se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular, utilizados por otros conductores que tengan la condición de ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, o cónyuge o pareja de hecho, siempre que estén en posesión del permiso de conducir y estén empadronados en el mismo domicilio del propietario de los vehículos, previa justificación documental de dichos requisitos.





7. Las personas a quienes se otorgue el distintivo serán responsables del mismo, y cuando cambien de domicilio o de vehículo se les otorgará, previa petición, el correspondiente al nuevo domicilio o vehículo si estuviera incluido dentro de las zonas reguladas por esta Ordenanza, siempre que devuelvan el distintivo anterior. Este mismo requisito se exigirá para poder proceder a la renovación. La inobservancia de esta norma, implicará la anulación del distintivo y la denegación del nuevo, si en principio, tuviera derecho a ella”.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento de Liérganes, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

11º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR EL ESTABLECIMIENTO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS A RESIDENTES Y LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA. EXPEDIENTE 370/2021.- Se da cuenta del expediente tramitado para a la imposición y ordenación de la tasa por el establecimiento de plazas de aparcamiento reservadas a residentes.

Con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía, fue emitido informe por Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Se realizó el trámite de Consulta Pública previa, a través del portal web



del Ayuntamiento.

TERCERO. Se ha emitido informe técnico-económico para la imposición y ordenación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

CUARTO. Ha sido entregado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el establecimiento de plazas de aparcamiento reservadas a residentes.

Considerando suficientemente debatido el asunto en el punto anterior, a continuación se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, y una vez efectuada la correspondiente votación, que arroja el siguiente resultado: CINCO VOTOS a FAVOR, del Alcalde D. Santiago Rego Rodríguez y los concejales: Dña. Ana Isabel Ríos Barquín, Dña. Marta Cobo Revilla, Dña. M^a Ángeles Álvarez Cuevas y D. José Ortiz Gómez, y DOS VOTOS EN CONTRA, de los concejales: D. Sergio Abascal Carrera y D. Jesús Ángel Pérez Miguel, queda adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por el establecimiento de plazas de aparcamiento reservadas a residentes y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Llegados a este punto el Señor Alcalde pregunta si algún concejal tiene algún ruego o pregunta que hacer:

A) RUEGOS:

D. Jesús Ángel Pérez Miguel tiene un ruego:

- Que ya que se presume que la economía de este Ayuntamiento está saneada, y es verdad que lo está, que se consulte, bien a Secretarios como Germán García





o bien a asesores jurídicos, los trámites necesarios para iniciar un expediente para bajar el tipo impositivo del IBI, aunque sea al 0,4 % como hacen otros ayuntamientos.

El Sr. Alcalde tiene un ruego:

- Que se evite atacar en los Plenos a las personas, que en el Pleno del 26 de agosto de 2019 se dijo por el portavoz del PP, que entre otros, uno de los aspectos de la gestión cotidiana del Ayuntamiento con los que no está de acuerdo era con que *“en las Fiestas de Liérganes había más gente en el escenario que debajo”*, a lo que contestó en ese mismo Pleno el concejal de la ULP, D. Ramsés Arco Quintanilla, *“que si le parece que las fiestas son peores que en los tiempos del PP es porque se gasta mucho menos dinero ya que no es una prioridad para este equipo de gobierno”*.

Que esa opinión del PP le parecía totalmente injusta para una concejala que llevaba poco más de mes y medio en el cargo, y que por eso en el Pleno de hoy quiere felicitar públicamente a la concejala D^a Marta Cobo Revilla por su gran labor, tanto por la que hizo en 2019 como por la que ha hecho en este 2021. Que se trata de una concejala que ha organizado unas fiestas en tiempos de pandemia, que trabaja y no está liberada, que se ha encargado personalmente de tomar temperatura, distribuir gel hidroalcohólico, colocar sillas...que quiere reconocer públicamente su gran labor y que quede recogido en el acta.

Que se puede rogar, preguntar....pero guardar las formas...porque todos somos vecinos de este Ayuntamiento.

B) PREGUNTAS: D. Jesús Ángel Pérez Miguel manifiesta las siguientes preguntas:

1.- Que siguiendo lo expuesto en el ruego anterior por el Alcalde, que no está leyendo bien el acta que no cree que el portavoz del PP, D. Angel Bordas García echara la culpa a la concejala Marta Cobo por la gestión de las fiestas.

El concejal D. José Ortiz Gómez responde que si no estaban de acuerdo con lo recogido en el acta para eso está el primer punto del orden del día de las sesiones ordinarias para solicitar la rectificación.

D. Jesús Ángel Pérez Miguel pregunta si él alguna vez ha faltado al respeto a alguno de los presentes a los que todos responden que no.

2.- Que respecto a la reforma de la Plaza del edificio de la antigua guardería en el Pleno anterior se quedó en preguntar a la familia Sainz de la Cuesta para su consentimiento para poner su nombre a la Plaza, que cómo siguen esos trámites y que si se han dado cuenta de la falta de aceras en esa zona para pasar con tranquilidad.

El Sr. Alcalde responde que es verdad que la calle ha quedado con falta de seguridad sin aceras pero que están ya en ello para hacerlas y que respecto al nombre de la plaza van a buscar



una alternativa mejor, que probablemente de quedará con el nombre de Plaza de la Escuela, y que para la familia Sainz de la Cuesta buscarán algo que represente la gran labor que ha hecho esta familia por el pueblo.

3.-Que si se ha dado alguna orden verbal de poner tiestos en la Carnicería Quintanilla.

El Sr. Alcalde responde que no.

El concejal D. José Ortiz Gómez puntualiza que hablará con él para que retire los maceteros

4.- Que si los maceteros que están en la acera en la curva del Banco Santander han sido puestos por el Ayuntamiento y que ahora mismo no se puede pasar con sillas.

El Sr. Alcalde reconoce que existen algunos problemas con antiguas corraladas, algunas incluso recogidas en escrituras de propiedad, que en general estos temas, como bancos y maceteros que colocan algunos propietarios, hacen como corporaciones anteriores, pasar rápido y no fijarse mucho...pero que no obstante irán buscando soluciones.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por orden de la Alcaldía, en el lugar y hora más arriba indicados, extendiéndose a continuación la presente acta de lo ocurrido, de todo lo cual yo, la secretaria accidental, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

